



# Reglamento para la designación del Profesor Distinguido del IMCP

## Junta de Honor 2019-2020

**Artículo 1.** El título de "Profesor Distinguido", es un reconocimiento que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) otorga al Contador Público Certificado que haya sobresalido por su vocación de servicio, responsabilidad, capacidad profesional y ética, en la formación de profesionales de la Contaduría Pública, así como en la práctica profesional de la Contaduría Pública.

**Artículo 2.** El reconocimiento es un honor que exige el cumplimiento, por parte del candidato propuesto, de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser socio de un Colegio de Contadores Públicos afiliado al IMCP (su Colegio).
- b) Ser Contador Público Certificado por el IMCP.
- c) Contar con reconocido prestigio en la práctica profesional docente y de la Contaduría Pública.
- d) Ejercer la docencia de manera destacada en instituciones educativas de prestigio por un periodo de, por lo menos, 25 años o, en su caso, no haber dejado la actividad docente por un plazo superior a tres años anteriores a la fecha de su participación en este certamen.
- e) Haber ejercido la práctica profesional de manera destacada, además del docente, en cualquiera de los sectores empresarial, independiente o gubernamental, por un periodo no menor a 25 años.

**Artículo 3.** El IMCP deberá convocar a los Colegios afiliados a fin de que lleven a cabo la difusión del premio "Profesor Distinguido", de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 4.** La propuesta de candidatos podrá hacerla cualquier persona distinta al participante, o un grupo de personas, miembros de algún Colegio afiliado al IMCP. Las propuestas presentadas deberán ser revisadas por el Colegio al que pertenezca el candidato propuesto, confirmando que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2° de este reglamento.

**Artículo 5.** La propuesta de un candidato para recibir este premio deberá incluir el currículum vitae, así como la Información y documentación suficiente que demuestren el cumplimiento de los requisitos del Artículo 2° del presente reglamento, y deberá ser enviada a la Junta de Honor del IMCP.





**Artículo 6.** Las propuestas mencionadas en el artículo 5°, deberán ser enviadas al Presidente de la Junta de Honor, en sobre cerrado, con toda la documentación correspondiente, acompañadas de la carta de apoyo al candidato propuesto, a más tardar el **31 de agosto de cada año**.

**Artículo 7.** La Junta de Honor deberá ser convocada para la evaluación y designación del “Profesor Distinguido” durante el mes de septiembre de cada año.

**Artículo 8.** Tanto la Junta de Honor, como los proponentes, deberán guardar absoluta reserva respecto a los nombres de los candidatos propuestos.

**Artículo 9.** Después de analizar cada una de las propuestas presentadas, la Junta de Honor llevará a cabo la designación del “Profesor Distinguido”, con la suficiente anticipación a la celebración de la Asamblea-Convención anual del IMCP, con objeto de que el Presidente de la Junta de Honor comunique, personalmente, y por escrito al “Profesor Distinguido”, su designación, e informe al Presidente del IMCP de los resultados de la elección.

**Artículo 10.** El fallo de la Junta de Honor se hará con base en el voto que por mayoría emitan sus integrantes.

**Artículo 11.** El fallo de la Junta de Honor será inapelable.

**Artículo 12.** El candidato premiado recibirá como constancia de esta distinción, una medalla y un diploma que lo acredite como “Profesor Distinguido”; su forma y contenido serán definidos por el IMCP.

**Artículo 13.** La entrega del premio “Profesor Distinguido”, se hará durante el desarrollo de la Asamblea Convención Anual.

**Artículo 14.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento se decidirá por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta de Honor.

Mayo de 2020.

